



MOP - DGA  
 REGIÓN DE ATACAMA  
 RESOLUCIÓN TRAMITADA  
 FECHA: 29 JUL 2022

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN D.G.A. ATACAMA  
 (EXENTA) N°804 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE  
 DE 2019

COPIAPÓ, 29 DE JULIO DE 2022

RESOLUCIÓN D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA

(EXENTA) N° 548 /

VISTOS:

1. La Resolución D.G.A. Atacama (Exenta) N°804 de fecha 03 de Diciembre de 2019, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en los distintos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común que se indican de la cuenca del río Copiapó, Región de Atacama, a instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas.
2. Lo dispuesto en los artículos 67, 68, 122, 299 y 300 letra c) del Código de Aguas;
3. Las Resoluciones N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Lo dispuesto en los artículos 38 y 40 del Decreto N°203, que "Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas";
5. La Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1238, de fecha 21 de junio de 2019, rectificadora por la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 564, de 13 de abril de 2020, que determina las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas;
6. Lo dispuesto en el Ley N°18.575; "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
7. Las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.A. (Exenta) RA N° 116/102/2022, de 6 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, el artículo 67, inciso 5°, del Código de Aguas, dispone: "Los titulares de los derechos de aprovechamiento concedidos, tanto en zonas declaradas de prohibición como en áreas de restricción, deberán instalar y mantener un sistema de medición de caudales y volúmenes extraídos, de control de niveles freáticos y un sistema de transmisión de la información que se obtenga. Los titulares, por sí o por medio de las Comunidades de Aguas Subterráneas, serán responsables de transmitir la información que se recabe a la Dirección General de Aguas. El Servicio, mediante resolución fundada, determinará los plazos y condiciones para cumplir dicha obligación, y deberá comenzar siempre por aquellos concedidos provisionalmente."

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEP. T.R. Y REGISTRO         |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P., U y T.       |  |  |
| SUB DEP. MUNICIP.            |  |  |

REFRENDACION

|              |  |
|--------------|--|
| REF. POR \$  |  |
| IMPUTAC.     |  |
| ANOT. POR \$ |  |
| IMPUTAC.     |  |
| DEDUC. DTO.  |  |

PROCESO N° 16186902

2. **QUE**, a mayor abundamiento, y según lo previsto en el artículo 68 del citado Código, *"La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación y mantención de sistemas de medición de caudales, de volúmenes extraídos y de niveles estáticos o dinámicos en las obras, además de un sistema de transmisión de la información que se obtenga. En el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos esta exigencia se aplicará también en la obra de restitución al acuífero. La Dirección General, por resolución fundada, determinará los plazos y las condiciones técnicas para cumplir la obligación dispuesta en este artículo"*.
3. **QUE**, la antes indicada facultad se encuentra delegada en los Directores Regionales de la Dirección General de Aguas, ello según se estableció en la resolución DGA (exenta) N° 1.028, de 2 de mayo de 2022, en su resuelvo número 1, letras A y D.
4. **QUE**, mediante la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1238, de fecha 21 de junio de 2019, rectificada por la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 564, de 13 de abril de 2020, la Dirección General de Aguas determinó las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas, dejando sin efecto tanto la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2129, de 29 de julio de 2016, como la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 85, de 16 de enero de 2017, entre otras.
5. **QUE**, la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1238, de 21 de junio de 2019, rectificada por la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 564, de 13 de abril de 2020, dispone, en el artículo 7 de su segundo resuelvo, que *"El estándar que le corresponde instalar a cada titular de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas dependerá del caudal total de los derechos de aprovechamiento que se ejercen en la obra y será indicado por Resolución D.G.A. Regional, la cual se publicará en el Diario Oficial"*. La referida instrucción, a su vez, se reitera en el resuelvo séptimo del antes referido acto administrativo.
6. **QUE**, asimismo el Resuelvo 7 de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1238, de 21 de junio de 2019, rectificada por la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 564, de 13 de abril de 2020, indica que los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas indicados en los resuelvo 4° y 5° de la misma, se les podrá ordenar el cumplimiento de algunos de los estándares indicados en el artículo 7 de la Resolución antes citada.
7. **QUE**, ante una eventual constitución de Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA) en las cuencas que esta Resolución señala, se hace presente que dichas Organizaciones deberán considerar lo establecido en los artículos 241 y 258 del Código de Aguas, y en los artículos 38 y 40 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, puesto que en las normas precitadas se contemplan una serie de deberes y atribuciones asociadas a la gestión sustentable del sector hidrogeológico de aprovechamiento común de jurisdicción de la OUA, entre ellas, la operación de un sistema de monitoreo de las extracciones y la mantención de un registro de los datos que se obtengan de él.
8. **QUE**, mediante la Resolución D.G.A. Atacama (Exenta) N°804 de fecha 03 de Diciembre de 2019, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en los distintos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común que se indican de la cuenca del río Copiapó, Región de Atacama, a instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas.
9. **QUE**, es necesario establecer los niveles de exigencia para el territorio comprendido en la cuenca del Río Copiapó que no fue considerado en la Resolución D.G.A. Atacama (Exenta) N°804 de fecha 03 de Diciembre de 2019, por lo cual es necesario complementar.

## RESUELVO:

- 1. COMPLEMENTÉSE** la Resolución D.G.A. Atacama (Exenta) N°804/2019, en términos de incorporar la denominada Subcuenca Quebrada Paipote como parte de los sectores sometidos a la orden de instalar y mantener un sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas. Lo anterior, bajo los mismos estándares y obligaciones señaladas en la precitada Resolución que se complementa.
- 2. ESTABLÉCESE** que a contar de la publicación de la presente Resolución se entenderá que toda la cuenca del Río Copiapó está sometida a las obligaciones y niveles de exigencia definidos mediante la Resolución D.G.A. Atacama (Exenta) N°804/2019. Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de derechos de aprovechamiento ubicados en la subcuenca Quebrada Paipote tendrán excepcionalmente los siguientes plazos de cumplimiento a partir de la publicación del presente Acto administrativo.

**Cuadro N° 1.** Plazos de cumplimiento exclusiva a la precitada **Quebrada Paipote**.

| Componente  | Nivel de exigencia             |                |                |                |
|---|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|
|   | Estándar caudales muy pequeños | Estándar Menor | Estándar Medio | Estándar Mayor |
| Plazo para instalación de sistema de medición y registro de la Obra de Captación en el Software DGA de M.E.E. | 24 meses                       | 20 meses       | 10 meses       | 4 meses        |
| Plazo para Instalación de sistema de transmisión y comienzo de transmisiones                                  | 30 meses                       | 26 meses       | 12 meses       | 5 meses        |

- 3. ESTABLÉCESE** también que, se mantienen todos los Resueltos señalados en la Resolución D.G.A. Atacama (Exenta) N° 804/2019, salvo lo que ha sido expresamente modificado por el presente Acto.
- 4. PUBLÍQUESE** la presente Resolución por una vez en el Diario Oficial los días 1 ó 15 siguientes a su dictación, o el día hábil inmediato, si aquéllos fuesen feriados, lo cual se considerará como notificación suficiente para todos los efectos legales.
- 5. COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Gobernador Regional de la Región de Atacama; al Sr. Delegado Presidencial de la Región de Atacama; al Sr. Director General de Aguas; al Sr. Delegado Presidencial de la Provincia de Chañaral; al Sr. Delegado Presidencial de la Provincia de Huasco; al SEREMI de Obras Públicas de la Región de Atacama; al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chañaral; al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro; a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera; al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó; al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla; al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco; al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Freirina; al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar; a los Jefes de las Divisiones, Departamentos y Unidades de la Dirección General de Aguas; a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Atacama; y a las demás Oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**RODRIGO SAEZ GUTIÉRREZ**  
Geógrafo  
Director Regional  
D.G.A. Región de Atacama

